

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0,50 pta  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de Fomento

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, kilómetros 12 al 15, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.125,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 12 al 15 de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 18.125,72 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar

como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á de-

vengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 13 de Junio de 1911.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(E.—275.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, kilómetros 7 al 11, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.392,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal número . . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . , provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.392,87 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de

liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 13 de Junio de 1911.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(E.—276.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares y Carabaña á Villamanrique de Tajo, trozo entre Carabaña y Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 10.761,13.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento

del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, diez y seis de Junio de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal número . . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . , provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—278.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Abril de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.052,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los

Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Junio de 1911.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal número . . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . , provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—279.)

## Diputación provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

### AVISO

Los señores Tenedores de obligaciones provinciales podrán presentar sus facturas de cupones de vencimiento de 1.º de Julio próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día 20 del mes actual.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Presidente, A. Díaz Agero.  
(Núm. 2.545.)

## Ayuntamientos

### AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento del Registro fiscal de edificios y solares.

Ajalvir, 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Julián López.

### ARANJUEZ

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al pasado año 1910 se hallan terminadas y expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la fecha, para oír reclamaciones del vecindario, advirtiendo que transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Aranjuez, 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.  
(Núm. 2.471.)

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1912, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones formule el vecindario.

Aranjuez, 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.  
(Núm. 2.472.)

**BELMONTE DE TAJO**

Don Felipe Muñoz Díaz, Alcalde constitucional de esta Villa de Belmonte de Tajo.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año de 1911, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día cuatro de Julio, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Belmonte de Tajo á 21 de Junio de 1911.—El Alcalde, Felipe Muñoz.—P. S. M., el Secretario, José Pastor.

**BUITRAGO**

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales de esta villa y año de 1910, á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Buitrago, 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Cayetano García.  
(Núm. 2.447.)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Formados los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Camarma de Esteruelas, 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, José María González.  
(Núm. 2.477.)

**CARABAÑA**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 800 pesetas, pagadas de fondos municipales, por asistencia de 100 familias pobres, y 2 250 pesetas, que se satisfarán mensualmente por una Junta de mayores contribuyentes, por la del resto del vecindario.

La población consta de 1.990 habitantes, es sana y de ricas y abundantes aguas y otras producciones, con dos Estaciones de ferrocarril, de donde salen dos trenes diarios para Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes

documentadas al Alcalde que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar desde aquel en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carabaña, siete de Junio de mil novecientos once.

El Alcalde accidental,  
Dámaso Carmena.

(Núm. 2.551.) (O.—97.)

**FUENLABRADA**

Los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de la riqueza urbana, base de la contribución para el próximo año 1912, se encuentran terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Navarro.

**LOZOYA**

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días, las cuentas municipales de esta localidad referentes al año de 1910, durante cuyo plazo puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacen las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Lozoya, 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, José Vicente.

(Núm. 2.448.)

**NAVALAFUENTE**

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir atenciones de vital interés durante el presente año de 1911, se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, cual dispone el art. 146 de la ley Municipal; durante dicho plazo puede ser examinado y hacerse las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente.

Navalafuente, 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, P. O., Angel Ramos.

(Núm. 2.445.)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

Por dimisión del que le desempeñaba, por ausentarse de la localidad, queda vacante el cargo de Inspector de carnes de esta Villa, dotado el mismo con 150 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que el Profesor Veterinario que quiera solicitar dicho cargo pueda hacerlo por medio de instancia á esta Alcaldía, hasta el día 28 del corriente mes.

Pezuela de las Torres, doce de Junio de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Honorato Fernández.

(Núm. 2.552.) (O.—98.)

**SAN FERNANDO DE JARAMA**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama, 16 de Junio de 1911.—El Alcalde, José Maján.

(Núm. 2.475.)

**VALDETORRES**

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, formado por la Junta pericial para que sirva de base al repartimiento del próximo año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres, 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, José María Alonso.  
(Núm. 2.473.)

**ZARZALEJO**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1910, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Zarzalejo, 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Los apéndices de rústica y de edificios y solares formados en esta Villa para el año próximo de 1912 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; y transcurrido que sea el plazo indicado, no serán admitidas.

Zarzalejo, 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

(Núm. 2.446.)

**Junta provincial del Censo electoral**

**DE MADRID**

En el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 14 del corriente, al publicar las exclusiones de electores acordadas por la Junta provincial del Censo en sesión de 5 del actual, por error aparecen las siguientes omisiones de excluidos:

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Sección 1.<sup>a</sup>

Don Braulio Bolonio Antón.

Sección 3.<sup>a</sup>

Don Mateo Escudero Gogojo.

Sección 5.<sup>a</sup>

Don Saturnino Ortega González.

Sección 17.

Don Félix Tomé García.

» Enrique Alonso.

Relación de Adjuntos y suplentes designados por la Junta municipal del Censo, en sustitución de los que con causa legítima renunciaron al cargo en las secciones que se detallan, y que han de formar las Mesas del distrito electoral de Buenavista-Centro, lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo, fecha 19 de Abril de 1910.

**BUENAVISTA**

Sección 1.<sup>a</sup>

Adjunto primero, Don Gonzalo Morales.

Suplente segundo, Don Manuel González.

Sección 2.<sup>a</sup>

Adjunto primero, Don Anastasio Martín.

Sección 3.<sup>a</sup>

Adjunto primero, Don Rafael Martín.

Sección 5.<sup>a</sup>

Suplente segundo, Don Federico García.

Sección 6.<sup>a</sup>

Adjunto segundo, Don Francisco Martínez.

Sección 7.<sup>a</sup>

Suplente primero, Don Andrés López; ídem segundo, Don Camilo López.

Sección 8.<sup>a</sup>

Adjunto segundo, Don Melquiades Enrique.

Sección 12.

Suplente primero, Don Rafael García; ídem segundo, Don Mariano García.

Sección 13.

Adjunto segundo, Don Joaquín García.

Sección 15.

Adjunto primero, Don Lucas Martín. Suplente primero, Don Leoncio López.

Sección 16.

Adjunto segundo, Don Canuto Martínez.

Sección 19.

Adjunto primero, Don Félix Martín. Suplente segundo, Don Angel Lozano.

Sección 20.

Adjunto primero, Don Eladio Martínez.

Sección 22.

Adjunto primero, Don Pedro Martín del Campo.

Suplente primero, Don José Lucas.

Sección 24.

Adjunto primero, Don Daniel Alós. Suplente segundo, Don José Verdés.

**DISTRITO DEL CENTRO**

Sección 1.<sup>a</sup>

Suplente segundo, Don Gabriel López Pérez.

Sección 2.<sup>a</sup>

Adjunto primero, Don Santiago Pérez. Suplente primero, Don Javier Gómez de la Serna; ídem segundo, Don Santiago Guillén.

Sección 3.<sup>a</sup>

Adjunto primero, Don Adolfo Motta. Suplente primero, Don Eduardo García.

Sección 4.<sup>a</sup>

Adjunto segundo, Don Pedro Mazo.

Sección 5.<sup>a</sup>

Adjunto segundo, Don Isidro Baro.

Sección 6.<sup>a</sup>

Suplente segundo, Don Primo López.

Sección 7.<sup>a</sup>

Suplente segundo, Don José López.

Sección 8.<sup>a</sup>

Suplente primero, Don Isidoro López.

Sección 12.

Adjunto primero, Don León Martín.

Sección 14.

Suplente segundo, Don Lorenzo López.

Sección 16.

Adjunto segundo, Don José Pontes.

Sección 17.

Adjunto primero, Don Pablo Martín; ídem segundo, Don Manuel Martín.

Sección 18.

Adjunto primero, Don Florentino Navas.

Suplente primero, Don Félix Carrión.

Sección 19.

Suplente primero, Don Arturo López.

Sección 20.

Adjunto primero, Don Santiago Marchena.

Sección 21.

Adjunto primero, Don Evaristo Martínez; ídem segundo, Don Esteban Martínez.

Suplente segundo, Don Martín López.

Sección 23.

Suplente, segundo, Don Ramón Concha.

Sección 24.

Suplente primero, Don José López. Madrid, 21 de Junio de 1911.—El Presidente, Manuel P. Vellido.



## Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 14 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 granos, 0,28.  
Idem de cebada, 0,94.  
Idem de paja, 6 kilogramos, 0,24.  
Litro de aceite, 1,50.  
Idem de petróleo, 1,02.  
Kilogramo de carbón, 0,12.  
Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 16 de Junio de 1911.—Luis Sauquillo.—Simón Viñals.

(Núm. 2.546.)

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente, desde 21 de Enero de 1911 á 30 de Abril del mismo año.

(Continuación.)

Día 1.º de Marzo.

Acceder á lo solicitado por Don Leopoldo Martínez, siempre que justifique ser Licenciado en Farmacia; y en su virtud, admitirle como opositor á plazas de Jefes de Laboratorio de Farmacia, dispensándole la presentación del Título académico hasta el día de la toma de posesión.

Aprobar la nómina de indemnización por salidas del Cuerpo facultativo de carreteras durante el mes de Enero, y que su importe de 325 pesetas se abone con cargo á la consignación figurada en el capítulo X del presupuesto vigente.

Insistir cerca del señor Alcalde Presidente para que condone las 117,18 pesetas á que asciende; y teniendo que verificar en estos momentos el cambio completo de la tubería hasta la toma situada próxima á la calle de los Abades, que haga extensiva la gracia á la nueva obra y á todas las que se originen.

Consentir con carácter interino en la cancelación de las hipotecas impuestas sobre los solares P. y R., sitos en la Ronda de Atocha, número 8, procedentes de antiguas construcciones del Hospital Provincial, y que fueron adquiridos por Don Julio Prats y Rodríguez Sierra.

Conceder la autorización que se solicita por el Arrendatario de la Plaza de Toros, en virtud de lo prescrito en la cláusula 15 del contrato, consintiendo en que la Sociedad «Los Deportés» pueda celebrar en dicha Plaza las corridas de toros y novillos que crea conveniente, bajo la responsabilidad del Arrendatario y de sus fianzas, y dentro de las demás condiciones del contrato.

Acceder á lo que se solicita por el señor

Mosquera, siempre que la mencionada corrida á beneficio del Montepío Taurino no se celebre un mes antes del día señalado para la de Beneficencia, ni veinte días después de celebrarse ésta.

Acceder á lo que se solicita por Don Indalecio Mosquera para ceder la Plaza á la Asociación de la Prensa, á fin de que ésta pueda celebrar una corrida de toros el día 2 del próximo Abril.

Conceder la autorización que solicita Don Indalecio Mosquera para que el Patronato antituberculoso pueda dar en la Plaza de Toros un corrida de toros á beneficio del mismo.

Día 9.

Quedó enterada de la sentencia judicial declarando cancelados los gravámenes que afectan á la casa núm. 11 moderno de la calle de Valverde, y dispuso que se notifique al comprador ó sus causahabientes con la advertencia de que se retirará del Banco el resto del precio de la finca, puesto que á instancia y por gestión de esta Diputación se encuentran liberadas las cargas ya extinguidas, y en su mayor parte no suscritas.

Proceder á la rebaja de las 21.965 pesetas en que se rebasaba la cantidad consignada para el servicio de suministro de telas y ropas en el presupuesto vigente, y que se anuncie la rectificación necesaria en los periódicos correspondientes á los efectos oportunos.

Aprobar lo decretado por el señor Vicepresidente en 4 del actual, disponiendo se interese del Juzgado instructor correspondiente la entrega de la niña Benita Salvanés, y á la formación del oportuno sumario si á ello hubiere lugar.

Que informe el Visitador en la consulta del Director del Hospital provincial, respecto á la dependencia por la que deba hacerse la recaudación de las cantidades que han de recaudarse por las matrículas de cursos prácticos en el Laboratorio de Radiografía del citado Establecimiento.

Aprobar la cuenta presentada por el Oficial Don Ramiro Mestre por la conducción de cinco dementes á Jaén, declarando de abono su importe, 384 pesetas; y como para verificar el referido servicio recibió 456 pesetas, reintegre en la Depositaria de fondos provinciales el saldo de pesetas 71,30.

Solicitar de la Superioridad excepción de subasta, según lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, para el suministro de patatas, carbón vegetal, sal, judías, ternera y merluza.

Declarar que no ha lugar á reconocerlas de abono por no aparecer justificadas, según se demuestra por los informes de las Administraciones de los Establecimientos, las 30.870,18 pesetas que reclama Don Justo Salgado.

Conceder, como de costumbre, un extraordinario en la comida á los enfermos y sirvientes del Hospital de San Juan de Dios, con motivo del Santo titular.

(Continuación.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CONGRESO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, y sin dejar descendientes ni

ascendientes, de Don Luis Pardo Miguel, natural de esta Corte, hijo de Don Luis María y de Doña Manuela, que falleció en la misma en veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, á los veintisiete años de edad, en estado de soltero, y de Doña Luisa ó María Luisa Pardo Desmet, también natural de esta Capital, también hija del propio Don Luis María y de Doña Josefa Basilia, fallecida en esta Corte en diez y ocho de Enero de mil novecientos dos, á los sesenta años de edad, hallándose casada con Don Eduardo Rodríguez Márquez, hoy difunto; y habiendo comparecido á reclamar la herencia de dichos causantes como único heredero Don Benigno Pardo Miguel, hermano de doble vínculo del Don Luis y de padre de Doña Luisa, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado de primera instancia del Congreso, dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á diez y siete de Junio de mil novecientos once.

Juan Morlesín.

Ante mí,  
Ecequiel Arizmendi.

(C.—118.)

### TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que por Don Nicanor Castaño Argüeso, Cura Párroco y vecino de Venturada, se han promovido en este Juzgado autos de declaración de herederos abintestato de Don Juan Menéndez Calvín, natural de San Pedro de Inestosa, Parroquia de Cevea, Concejo de Cangas de Tineo (Asturias), que falleció en Pedreusla el día catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, habiendo estado casado con Doña María Antonia Martín Samaniego, de la que es albacea testamentario el Sr. Castaño, en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar y emplazar á los parientes de Don Juan Menéndez Calvín que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á tres de Mayo de mil novecientos once.

Luis Zapatero.

P. S. M.,

José Sierra Mier.

(Núm. 1.890.)

(A.—272.)

### HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte sigue Don José Oriol de Bofarull contra Don José María de Palacio, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 15 de Junio de 1910.—El señor Don Federico Grandé y Cortés, Juez de primera instancia del dis-

trito del Hospital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante Don José Oriol de Bofarull y Romaña, Abogado, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Emilio Leirado y de la Cámara, y defendido por el Letrado Don Alfonso de Arantave, y de la otra como demandado Don José María de Palacio y de Velasco, que tuvo su domicilio en esta Corte y hoy se ignora su residencia, declarado en rebeldía, y por tanto sin representación ni defensa, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho que asiste á Don José Oriol de Bofarull y Romaña para cobrar de Don José María de Palacio y de Velasco la cantidad de siete mil quinientas sesenta pesetas como importe total de los diferentes servicios profesionales que aquél prestó en beneficio de éste, y en su consecuencia condeno al Don José María de Palacio á que pague al Don José Oriol de Bofarull la referida cantidad, dentro del término de quinto día, una vez firme esta sentencia, con más el interés legal, á razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda, condenándole asimismo al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado mediante su rebeldía, como establece el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Grande.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí: Mariano Gill de Albornoz.

Y para que sirva de notificación á Don José María de Palacio y de Velasco, cuya residencia se ignora, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se firma en Madrid á veintiuno de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

Grande.

El Escribano,  
Mariano Gill de Albornoz.  
(A.—273.)

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Madrid.

Deslinde de montes.

ANUNCIO

No habiendo podido conseguir del Alcalde de Guadarrama esta Jefatura, á pesar de las reiteradas órdenes que remitiera, las notificaciones hechas á los interesados en el deslinde de los enclavados del monte «Pinar y Agregados» de aquellos propios, se ve en la necesidad esta Jefatura de suspender hasta nuevo aviso el apeo del deslinde de dichos enclavados, que debía comenzar el día 26 del actual.

El Ingeniero Jefe,  
Ramón del Río.

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid